



DICTAMEN DE CANCELACION

Dictamen de Cancelación correspondiente al Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para la adquisición de **"ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y DE CEREMONIAL"**, ID N° 467877. La misma contiene lo siguiente:

Observación realizada por la DNCP:

Considerando que inicialmente la evaluación fue realizada por el Lic. Pablo Sánchez (designado como administrador de contrato y FUNCIONARIO DE LA UOC) y, el Lic. Ángel Baez (MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN) se constata que se ha violado el principio de confidencialidad que debe revestir la etapa de evaluación de ofertas, conforme a las normativas vigentes. Así también, se verifica una incongruencia en los documentos remitidos en cuanto a la cronología de los hechos, puesto que, si bien se ha procedido a realizar la modificación del informe de evaluación a fin de sustituir retroactivamente al evaluador, el procedimiento realizado no subsana el incumplimiento normativo original del procedimiento.

Respuesta: Teniendo en cuenta la observación realizada por el Verificador de la DNCP, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda CANCELAR el llamado amparado en la Ley 7021/2022 que dispone en su Artículo 57. Cancelación del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: [...] c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

Es el informe. 10 de julio de 2025

Atentamente.



Lic. Pablo L. Sánchez
Responsable – Suc UOC
Facultad de Ciencias Aplicadas - UNP